

San José, 12 de agosto del 2010

DIRECTRIZ
DIR-DGT-012-2010

Señores (as)

Transportistas Aduaneros
Agentes Aduaneros y Agencias de Aduana,
Empresas de Zonas Francas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera,
Gerentes, Subgerentes, Directores,
Funcionarios del Servicio Nacional de Aduanas

**Asunto: Declaración de la información de la factura
comercial en los DUAs de Traslado y Tránsito
Aduanero .**

Estimados señores:

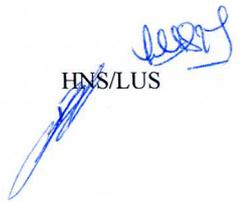
Por medio de la presente, la Dirección General de Aduanas, emite la directriz denominada "**Declaración de la información de la factura comercial en los DUAs de traslado y tránsito aduaneros**" con fundamento en las potestades otorgadas en los artículos 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, artículos 18, 20 inciso b) y 265 incisos k) y l) de su Reglamento, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas


Desiderio Soto Sequeira
Director General de Aduanas




Luis Fernando Vasquez Castillo
Director Gestión Técnica




HNS/LUS

I.MOTIVACIÓN

Como parte importante de la labor de la Dirección General de Aduanas está la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras previstas en Ley General de Aduanas y demás disposiciones, en razón de dicha función, se realizó un ajuste al Sistema Informático TIC@ para que de conformidad con la legislación aduanera vigente, la información relacionada con la factura comercial y el conocimiento de embarque se declare en los DUAs de traslado y tránsito aduanero.

II.OBJETIVO

Esta directriz tiene como objetivo general, orientar a los usuarios sobre la forma de declarar lo relacionado con los datos de la factura comercial y conocimiento de embarque en los DUA de traslado y tránsito aduanero.

III.ALCANCE

Esta Directriz es de acatamiento obligatorio para Auxiliares de la Función Pública Aduanera, que se involucren en procesos de tránsito aduanero y traslado de mercancías.

IV.FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 15 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, publicado en La Gaceta N° 130 del 8 de julio de 2003; 80 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, 9, 11 y 12 de la Ley General de Aduanas N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y sus reformas, 18, 20 inciso b) y 265 incisos k) y l) del su Reglamento, Decreto N° 25270-H del 14 de junio de 1996 y sus reformas.

V.CODIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL SISTEMA INFORMATICO TIC@ PARA LA DECLARACION DE LA FACTURA COMERCIAL Y CONOCIMIENTO DE EMBARQUE PARA LAS OPERACIONES DE TRASLADO Y TRÁNSITO ADUANERO

1. En todo DUA de traslado o tránsito aduanero se deberá declarar la información de la factura comercial que ampara las mercancías, utilizando el código del documento 0271 (sin imagen) denominado "copia factura tránsito y proforma u original factura exportación". Esa información se deberá declarar en el bloque G "Documentos globales o por línea - documentos a presentar (IMPDOC01)" campo COD_DOC CER. Dicha

declaración es complementaria de la información declarada en el bloque E denominado "Datos Generales de las Facturas en la Moneda Pactada (VALFAC01).

2. La declaración del número y fecha del conocimiento de embarque, documento código 0272 (sin imagen) denominado "conocimiento de embarque, B/L, Guía aérea, carta de porte, original o provisional para exportación y tránsito", será obligatorio en todas las modalidades de tránsito excepto en:

Régimen	Modalidad	Descripción
80	70	Movilización entre ZF
80	71	Movilización ZF a Depósito Fiscal

VI.VIGENCIA

Rige a partir del 1 setiembre de 2010, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

Esta directriz estará disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.hacienda.go.cr/Msib21/Espanol/Direccion+General+de+Aduanas/DIRECTRICES+2010.htm>